
NORMATIVA DE ESTANCIAS INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

25 DE OCTUBRE DE 2016

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
TÍTULO I. ESTANCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS	2
Artículo 1	2
Artículo 2	2
Artículo 3	2
Artículo 4	3
Artículo 5	3
Artículo 6	3
Artículo 7	4
Artículo 8	4
Artículo 9	4
Artículo 10	4
Artículo 11	5
Artículo 12	5
Artículo 13	5
Artículo 14	5
TÍTULO II. ESTANCIA EN UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID DE ALUMNOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS	5
Artículo 15	5
Artículo 16	5
TÍTULO III. ESTANCIA EN UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID DE ALUMNOS VISITANTES	6
Artículo 17	6
Artículo 18	6
Artículo 19	7
Artículo 20	7
Artículo 21	7
Artículo 22	7
Artículo 23	7
Artículo 24	7
Disposición Final.....	7
ANEXO: NORMATIVA ESPECÍFICA DE LAS FACULTADES O ESCUELAS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID PARA ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.....	8
FACULTAD DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE LA SALUD	8
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	9
ESCUELA DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y DISEÑO	11

NORMATIVA DE ESTANCIAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Europea de Madrid (UEM) en su interés por proporcionar una formación integral, adaptada a las necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad, considera de vital importancia el fomento de la movilidad internacional de sus estudiantes.

Las estancias en universidades extranjeras suponen para los estudiantes una excelente oportunidad de enriquecimiento académico y personal, proporcionando a los mismos claras ventajas respecto a su futura inserción laboral. En este sentido, la presente normativa pretende favorecer este tipo de estancias, estableciendo una reglamentación adecuada acerca de los aspectos esenciales que afectan a los estudiantes de la Universidad Europea de Madrid, que cursan parte de sus estudios en universidades extranjeras.

TÍTULO I. ESTANCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Artículo 1

Los estudiantes de Grado matriculados en la Universidad Europea de Madrid pueden realizar estancias internacionales conforme a las previsiones de la presente normativa, a los convenios aplicables suscritos entre la Universidad Europea de Madrid y la Universidad de destino, así como a los requisitos específicos de cada Facultad/Escuela, Área y Titulación detallados en el Anexo.

Anualmente se publicará el documento vigente en la web y en el Campus Virtual de la Universidad Europea de Madrid.

Artículo 2

El estudiante completará la solicitud online de estancia internacional en los plazos y en la forma que se establezca en cada año académico, que serán convenientemente comunicados en la convocatoria de estancias internacionales.

No se admitirán solicitudes de estudiantes que no se encuentren matriculados o que no cumplan con los requisitos y condiciones del presente documento. En todo caso, será necesario que el estudiante que desee realizar una estancia internacional esté matriculado en el curso en el que realiza la solicitud.

Artículo 3

El Coordinador Académico Internacional (CAI) revisará la solicitud del estudiante, valorará su trayectoria y podrá autorizar la estancia internacional, reservándose la facultad de posponer la misma, si así fuera necesario, en beneficio del mejor rendimiento del estudiante. Para ello se asignará una puntuación a cada solicitante teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Peso
Nota media del expediente del estudiante en el momento de presentar la solicitud.	80%
Nivel de idioma (10% inglés + 10% idioma impartido en Universidad de destino) (*)	20%
Criterios sine qua non	
En caso de haber realizado una estancia anterior, haberla completado en su totalidad.	-

En caso de haber iniciado una estancia anterior, no haberla abandonado sin motivo justificado.	-
Es obligatorio para destinos con docencia en habla inglesa que el candidato tenga el nivel de inglés especificado en el convenio, salvo los criterios específicos de cada facultad.	-

Artículo 4

Los estudiantes que soliciten una beca Erasmus o que se acojan a cualquier otra beca, se regirán por las condiciones de la misma, así como por las previstas en el presente documento. Anualmente la Oficina Internacional publicará el reglamento Erasmus.

Artículo 5

Los estudiantes que soliciten una estancia internacional fuera del programa Erasmus, se regirán por las condiciones específicas del convenio suscrito entre la Universidad Europea de Madrid y la Universidad de destino, así como por las previstas en el presente documento. Algunos convenios conllevan el pago de un coste adicional (*extra coste*) a las tasas de matrícula de la Universidad Europea de Madrid. Anualmente la Oficina Internacional publicará el listado de convenios que llevan aparejado un coste adicional. En estos destinos, una vez asignada la plaza al estudiante, éste deberá aportar el documento de conformidad con el pago de *extra coste* firmado por él y su responsable económico.

Los estudiantes podrán solicitar durante su titulación más de una estancia internacional con *extra coste*, quedando esta circunstancia sujeta a la disponibilidad de plazas y a la aprobación por parte de la Facultad/Escuela.

Artículo 6

El estudiante realizará las asignaturas previamente acordadas con los mentores internacionales/CAI, que serán reflejadas en el acuerdo de reconocimiento de estudios *Learning Agreement*. En este documento se recogen las asignaturas a cursar durante la estancia, aquellas que serán reconocidas en UEM y todos los cambios tanto en la matrícula en destino como en UEM acordados por el mentor internacional, el CAI y el estudiante.

El documento del *Learning Agreement* deberá estar firmado por el estudiante implicado, el mentor internacional/CAI y el responsable de la universidad de destino. En el caso de surgir cambios de asignaturas en el destino (plazas no disponibles en dichas asignaturas, solapes de horarios etc.), la sustitución se debe hacer con el Vº Bº del mentor internacional y su firma en el *Learning Agreement* (doc. *During mobility*).

En las estancias de Doble Titulación, el *Learning Agreement* se elaborará en base a la tabla acordada en el convenio entre ambas instituciones.

Tanto las asignaturas pactadas, como los cambios de las mismas, si fueran necesarios, serán sólo válidos y sujetos a reconocimiento tras la correcta matriculación en la Universidad Europea de Madrid y la autorización expresa y firma del Coordinador Académico Internacional, en colaboración con el mentor internacional.

El estudiante es responsable de modificar su matrícula en los plazos definidos en UEM, así como en la universidad de destino para hacerla coherente con el *Learning Agreement*. Todas las propuestas

han de ser validadas por el mentor internacional y el CAI, los cambios en destino por correo electrónico y los cambios en UEM mediante la herramienta de “Instancia General” online. Se permiten modificaciones de matrícula hasta la finalización del último trimestre de la movilidad. El estudiante sólo se podrá matricular de asignaturas ofertadas en el curso académico en el cual se realiza la movilidad.

Los reconocimientos académicos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino sólo se llevarán a cabo en el curso académico en el que se realiza la movilidad. Para las asignaturas no superadas en la universidad de destino, el estudiante tendrá derecho a presentarse a la convocatoria extraordinaria en UEM.

Artículo 7

La Universidad velará por el rendimiento académico del estudiante que realice estancias internacionales, designando para ello a un mentor internacional.

Artículo 8

Excepcionalmente el estudiante que desee realizar estancias internacionales, podrá, en caso de no hallar correspondencia en la universidad de destino, solicitar un máximo de dos asignaturas tutorizadas a distancia en las titulaciones que permitan esta modalidad. En este caso, el estudiante deberá presentar su solicitud al Coordinador Académico Internacional de la Facultad o Escuela, que será la persona encargada de autorizar dicha tutorización.

Artículo 9

La realización del Trabajo Fin de Grado (TFG) en el extranjero quedará sujeta a la normativa y los requisitos específicos previstos en la normativa de TFG de cada Facultad/Escuela, publicada en el Campus Virtual de la Universidad Europea de Madrid y en la respectiva guía docente.

Artículo 10

Los estudiantes que realicen estancias internacionales disfrutarán del mismo número de convocatorias que los demás estudiantes de la Universidad Europea de Madrid y dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de la misma. A estos efectos computarán las convocatorias agotadas en la Universidad de destino donde se hubiera desarrollado la estancia internacional.

En el caso de asignaturas anuales para estudiantes con estancias trimestrales/semestrales, se admitirá el reconocimiento correspondiente a los créditos cursados. El estudiante será evaluado en la Universidad Europea de Madrid por el resto del contenido de la materia matriculada, cuya calificación hará media con la nota obtenida en el extranjero. Todo ello quedará previamente autorizado y firmado por el responsable académico correspondiente y quedará debidamente reflejado en el *Learning Agreement*.

El reconocimiento de la nota se adecuará al sistema de calificaciones de la Universidad Europea de Madrid establecido en su propia normativa. Para el mismo, los mentores internacionales contarán con las correspondientes tablas de conversión que serán debidamente publicadas en el campus virtual.

Artículo 11

Los estudiantes que no superen la evaluación final en la universidad de destino en la convocatoria ordinaria pueden optar en la universidad de origen a la prueba de evaluación final de la convocatoria extraordinaria. De no ser posible realizar la prueba en convocatoria extraordinaria en la Universidad de destino, es responsabilidad del estudiante informar al CAI y al mentor internacional. Una vez informado, el CAI comunicará a los profesores de UEM que el estudiante se presentará a las pruebas correspondientes en la sesión extraordinaria.

Artículo 12

El CAI podrá rechazar una solicitud de plaza internacional en aquellos casos en los que académicamente resulte inviable la elaboración de un *Learning Agreement* adecuado, tanto por contenidos u horas lectivas, o en el caso en el que no cumpla con el nivel del idioma requerido por la Universidad de destino.

Artículo 13

El estudiante puede realizar una estancia internacional trimestral, semestral (T1+T2 o T2+ T3) o anual. En el caso de los estudiantes que elijan realizar la estancia durante el T1+T2 podrán reincorporarse en la UEM en el segundo trimestre **solo con un máximo de dos semanas de retraso desde el inicio del segundo trimestre**. En caso contrario, su incorporación se registrará por el procedimiento de incorporación tardía de cada facultad. Si al regresar en el segundo trimestre el retraso en la reincorporación supera las dos semanas de gracia, el estudiante deberá informar al CAI y al mentor internacional sobre este asunto, así como asegurarse de que su matrícula esté correctamente registrada.

Artículo 14

Es imprescindible que los estudiantes lean detenidamente las guías de movilidad internacional correspondientes a su programa (Erasmus+, Bilateral, Garcilaso) publicadas en el Campus Virtual y cumplir debidamente con los procedimientos estipulados en la misma.

TÍTULO II. ESTANCIA EN UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID DE ALUMNOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Artículo 15

Los estudiantes procedentes de otras universidades que realicen estancias trimestrales, semestrales o anuales en régimen de alumnos visitantes, programa Erasmus o programa Garcilaso con la Red Laureate, tendrán una única convocatoria de evaluación.

Solo serán susceptibles de cambio o adelanto de convocatoria, las solicitudes previamente firmadas y selladas por el CAI al amparo de convenios especiales con las universidades de origen y con el visto bueno del Decano de la Facultad/Director de Escuela a la que corresponda la titulación. Una vez aceptada la solicitud, el CAI coordinará el cambio o adelanto con los profesores afectados.

Artículo 16

Los estudiantes internacionales que cursen asignaturas anuales, pero realicen estancias trimestrales/semestrales, deberán ser evaluados de la materia cursada hasta el momento en que finalice su estancia y deberán ser calificados al término de su trimestre/semestre.

Automáticamente les serán otorgados la mitad de los créditos de dichas materias o los créditos por módulos cursados y aprobados de dichas materias. Los Coordinadores Académicos Internacionales, en cada caso, podrán negar la posibilidad de cursar asignaturas anuales concretas en estancias semestrales/trimestrales en los plazos y con el procedimiento estipulado.

Los estudiantes de intercambio autorizados a realizar cambios sobre las asignaturas pactadas en su *Learning Agreement* (bajo los convenios Erasmus+ y Bilaterales), deberán comunicarlos al Departamento de Matriculación en las fechas oficiales de modificación de matrícula publicadas anualmente en la web. Los estudiantes que presenten la solicitud de cambio fuera de las fechas anteriormente mencionadas, no podrán realizar la modificación de matrícula en la Universidad Europea de Madrid.

TÍTULO III. ESTANCIA EN UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID DE ALUMNOS VISITANTES

Artículo 17

Estudiante Visitante es todo estudiante universitario extranjero o español, que desea ampliar temporalmente sus estudios cursando como estudios no oficiales, algunas asignaturas pertenecientes a planes de estudios de cualquier Centro de la Universidad Europea de Madrid y que previamente ésta determine.

La Universidad Europea de Madrid ofrecerá programas cortos (entre 1 trimestre y 1 año de duración), denominados “Study Abroad”, para los estudiantes visitantes.

Los estudiantes visitantes deben estar o haber estado matriculados en alguna Universidad española o extranjera. Excepcionalmente, podrán obtener la citada consideración quienes, sin poseer estudios universitarios, acrediten mediante las justificaciones oportunas, reunir el nivel formativo suficiente en el campo específico para el que solicitan la matrícula.

En ningún caso el estudiante visitante se considera alumno oficial, ni se entiende que está matriculado en los estudios oficiales de la Universidad Europea de Madrid. Los estudiantes procedentes de universidades con las que exista convenio, será considerado estudiante visitante si realiza la estancia fuera de las condiciones del convenio.

En ningún caso el estudiante visitante se considera alumno oficial, ni se entiende que está matriculado en los estudios oficiales de la Universidad Europea de Madrid. Los estudiantes procedentes de universidades con las que exista convenio, será considerado estudiante visitante si realiza la estancia fuera de las condiciones del convenio.

Artículo 18

El régimen de los estudiantes visitantes se regulará por lo dispuesto en la presente normativa. No será de aplicación este reglamento para los estudiantes vinculados a los programas de movilidad de los que la Universidad Europea de Madrid forma parte. En el caso de que el estudiante desee realizar los estudios oficiales en la Universidad Europea de Madrid con el objeto de obtener una Titulación oficial, deberá cumplir los requisitos y las normas establecidas por la legislación española vigente en materia de acceso a los estudios universitarios conducentes a un Título oficial y/o con lo señalado por la normativa vigente en materia de Adaptación y Convalidación de estudios, o en su caso por lo que establezca la legislación española en esta materia en desarrollo del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Universidades, y proceder al pago de las tasas de matrícula correspondientes.

Artículo 19

La solicitud de "Estudiante Visitante" presentará su documentación mediante email, a la dirección studyabroad@universidadeuropea.es y se realizará su tramitación en los plazos establecidos al efecto.

Se deberán entregar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de identificación
- Documento acreditativo de estar o haber estado matriculado en otra Universidad, extranjera o española o en su caso, justificación del adecuado nivel formativo
- Justificante de la transferencia de pago
- Solicitud de programa "Study Abroad" que se desean cursar. Únicamente se expedirá al alumno la carta de admisión a estos estudios una vez haya abonado la cantidad que publica la Universidad, en concepto de inscripción y como anticipo de la cantidad correspondiente al importe de matriculación. Una vez iniciado el programa, en el caso de que el estudiante abandone unilateralmente el programa Study Abroad en ningún caso se le hará la devolución de los importes abonados de Reserva de Plaza ni Docencia.

Artículo 20

El precio que se devengará por la matriculación en esta modalidad de estudios parciales será el correspondiente al importe de cada crédito que fije para cada curso académico la Universidad. El alumno no se podrá matricular en estos estudios parciales en tanto no se abonen íntegramente las cantidades correspondientes al importe de los créditos.

Artículo 21

La condición de "estudiante visitante" se adquiere tras la matrícula definitiva y le reconoce la condición de estudiante visitante de la Universidad Europea de Madrid, facultándole para hacer uso de las instalaciones y servicios de la Universidad.

Artículo 22

El estudiante visitante deberá acreditar la suscripción de póliza de seguro de accidentes y seguro médico.

Artículo 23

Los estudios realizados como estudiante visitante no son estudios oficiales por lo que no permitirán la obtención de un título oficial de la Universidad Europea de Madrid.

Artículo 24

Como justificante de los estudios cursados en la Universidad Europea de Madrid y de los resultados obtenidos, los "estudiantes visitantes" podrán solicitar el correspondiente justificante que acredite dichos estudios en el que constará de forma expresa la condición y el carácter no oficial de los estudios cursados, así como los créditos correspondientes.

Disposición Final

El presente reglamento entra en vigor para el curso académico 2016-2017.

ANEXO: NORMATIVA ESPECÍFICA DE LAS FACULTADES O ESCUELAS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID PARA ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Sin perjuicio de lo anterior, todas las estancias internacionales que realicen los estudiantes de la Universidad Europea de Madrid se registrarán adicionalmente por la normativa específica de cada una de las facultades o Escuelas y/o titulaciones descritas a continuación.

FACULTAD DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE LA SALUD

Grado en Medicina

La normativa recogida en este documento regulará aspectos académicos esenciales en la elaboración de los *Learning Agreements* de la titulación de Medicina. En la aceptación de la plaza internacional el estudiante acepta estas directrices.

- Las decisiones académicas referentes a las estancias internacionales de Medicina quedarán reguladas por la “Comisión de Estancias Internacionales”, compuesta por un Presidente, Secretario y cinco vocales.
- Solo se reconocerán aquellas asignaturas que dicha Comisión haya aprobado previamente en la elaboración de los *Learning Agreement*.
- Solo se podrán cursar asignaturas en primera convocatoria. El estudiante no podrá cursar en destino ninguna asignatura pendiente que no haya aprobado en el curso correspondiente.
- El estudiante no podrá cursar más asignaturas que las correspondientes a un curso académico (60 créditos) y como mínimo 30. **De forma excepcional** se permitirá cursar asignaturas de cursos superiores si no se pudieran cursar todas las asignaturas correspondientes al curso académico actual. En este caso no es posible cursar más asignaturas que las correspondientes a los créditos que no se hubieran podido cursar del curso correspondiente y siempre teniendo en cuenta la equivalencia de créditos y contenidos entre las asignaturas.
- Si existiera diferencia de créditos entre asignaturas a reconocer (con menos créditos en destino que lo que tiene la asignatura UEM equivalente), el estudiante deberá tratar de escoger en destino asignaturas complementarias de carácter transversal con el fin de cubrir diferencias de horas y créditos de ese mismo curso académico. Estas asignaturas complementarias no computaran en el cálculo de la nota del resto de asignaturas.
- Por norma, es preferible que se cursen solo los créditos correspondientes a un curso académico, aunque el número de créditos total a cursar sea menor que el deseable y que el equivalente en la Universidad Europea. **En ningún caso un estudiante podrá cursar los equivalentes a las formaciones clínicas de dos cursos académicos en un solo curso para llegar a un número de créditos equivalente a los que cursará el estudiante en la UEM.**
- Asignaturas que no se pueden cursar en destino: ECOE y Formación interprofesional. Se podrán cursar las asignaturas optativas Investigación Biomédica y Habilidades quirúrgicas.
- Asignaturas que se pueden cursar con tutorización a distancia: Metodología de la investigación y Salud Pública.
- Asignaturas no valoradas con una nota numérica o una calificación tipo A, B, C...etc., sino que son valoradas como un “*credit awarded*” or “*course completed*” serán reconocidas con calificación de “apto”, traducándose la nota por un 6,9.

- Para reconocer una formación clínica entera el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas que en el *Learning Agreement* consten para su reconocimiento.
- La Comisión podrá retirar una plaza internacional en aquellos casos en los que académicamente resulte inviable la elaboración de un *Learning Agreement* adecuado en contenidos y horas lectivas.

Grado en Odontología

- Los estudiantes de Odontología podrán realizar estancias internacionales durante los cursos de segundo, tercero, cuarto y primer semestre de quinto, dependiendo de la oferta académica de destino.
- Solamente se podrán cursar asignaturas en primera convocatoria. El estudiante no podrá cursar en destino ninguna asignatura pendiente que no haya aprobado en el curso correspondiente.
- Estudiantes que realizan su estancia en cuarto curso deben tener aprobadas todas las asignaturas de primer y segundo curso, teniendo como máximo 6 créditos pendientes de tercer curso. Estudiantes que realizan su estancia en quinto curso, tendrán que tener aprobado en su totalidad los cursos de primero, segundo y tercero, pudiendo tener 6 créditos de cuarto curso pendientes.
- El estudiante no podrá cursar más asignaturas que las correspondientes a un curso académico (60 créditos) y como mínimo 30. **De forma excepcional** se permitirá cursar asignaturas de cursos superiores si no se pudieran cursar todas las asignaturas correspondientes al curso académico actual. En este caso no es posible cursar más asignaturas que las correspondientes a los créditos que no se hubieran podido cursar del curso correspondiente y siempre teniendo en cuenta la equivalencia de créditos y contenidos entre las asignaturas.
- Si existiera diferencia de créditos entre asignaturas a reconocer (con menos créditos en destino que lo que tiene la asignatura UEM equivalente), el estudiante deberá tratar de escoger en destino asignaturas complementarias de carácter transversal con el fin de cubrir diferencias de horas y créditos de ese mismo curso académico. Estas asignaturas complementarias no computaran en el cálculo de la nota del resto de asignaturas.

Grado en Biotecnología y Farmacia

- Solamente se podrán cursar asignaturas en primera convocatoria. El estudiante no podrá cursar en destino ninguna asignatura pendiente que no haya aprobado en el curso correspondiente.
- En el caso de estancias a Riverside, se permitirá tener un máximo de dos asignaturas pendientes, facilitándose su tutorización a distancia. En este caso el estudiante deberá realizar la prueba objetiva y recuperación de prácticas necesarias en la Universidad Europea dentro de fechas acordadas con el mentor internacional y el departamento docente implicado.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Fisioterapia, Grado en Gestión Deportiva, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Fisioterapia. Grado en Danza, Grado en Podología.

La normativa recogida en este documento regulará aspectos académicos esenciales en la elaboración de los *Learning Agreements* de la titulación de CCAFYD, Gestión Deportiva, Fisioterapia,

Danza, Podología, Doble Fisioterapia+Podología, Doble CCAFYD+Fisioterapia. En la aceptación de la plaza internacional el estudiante acepta estas directrices.

Las decisiones académicas referentes a las estancias internacionales en dichas titulaciones quedarán reguladas por el CAI y los mentores internacionales.

Haber aceptado la plaza y haber cumplido debidamente con el procedimiento previsto hasta la realización del *Learning Agreement* (LA).

Demostrar que se haya alcanzado el nivel del idioma requerido por el destino, según lo mencionado en el Convenio (B1, B2 o TOEFL):

- **En el mes de abril** para los estudiantes que empiezan la estancia en el primer trimestre.
- **En el mes de octubre** para los estudiantes que empiezan la estancia en el segundo trimestre.

Solo se reconocerán aquellas asignaturas y créditos que hayan sido previamente establecidas por el mentor internacional en la elaboración de los *Learning Agreements*.

En el *Learning Agreement* siempre se tendrá en cuenta la equivalencia de créditos y contenidos entre las asignaturas.

El estudiante no podrá cursar en la estancia más asignaturas de las que corresponden a un curso académico respectivamente (60 créditos) salvo que la Universidad de destino lo permita (el mismo número de créditos permitido por la normativa UEM, un máximo de 72 créditos). El número mínimo de créditos que se puedan cursar en el destino, dentro de un curso académico es de 30 ECTS.

Si existiera diferencia de créditos entre asignaturas a reconocer (con menos créditos en destino que lo que tiene la asignatura UEM equivalente), el estudiante deberá tratar de escoger en destino asignaturas complementarias de carácter transversal con el fin de cubrir diferencias de horas y créditos de ese mismo curso académico. Estas asignaturas complementarias no computarán en el cálculo de la nota del resto de asignaturas, pero tendrá que comunicárselas por escrito al mentor internacional y se tomarán en cuenta los créditos superados para convalidar la asignatura UEM.

Asignaturas no valoradas con una nota numérica o una calificación tipo A, B, C... etc., sino que son valoradas como un "PASS" "credit awarded" or "course completed" "frequentato" serán reconocidas con calificación de "APTO", traduciéndose la nota por un 6,9.

En el caso en el que el estudiante elija realizar las prácticas en Fisioterapia en el destino y no tenga la opción de realizarlas íntegramente (710h) en el destino sino solo parte de estas (según lo que pueda ofertar la Universidad de destino), el mentor internacional junto con el tutor de prácticas serán los responsables en hacer la media entre la calificación obtenida en el destino y la obtenida en la UEM.

En el caso en el estudiante no supera la asignatura de prácticas en destino, éste tendrá que realizar en la UEM el número de horas no superadas en el destino.

Las asignaturas elegidas para realizar el *Learning Agreement* pueden ser de varios cursos académicos siempre y cuando no hay posibilidad de realizar el reconocimiento de estudios con asignaturas del mismo curso académico.

El Trabajo Fin Grado no se puede realizar en ninguna Universidad de destino.

ESCUELA DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y DISEÑO

Grado en Arquitectura, Grado en Fundamentos de Arquitectura, Grado en Diseño, Grado en Arte, Grado en Animación, Grado en creación de videojuegos, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería de Edificación, Grados en Ingenierías industriales, Grado en Ingeniería Biomédica, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Aeroespacial

La normativa recogida en este documento regulará aspectos académicos esenciales en la elaboración de los *Condiciones de elegibilidad, Criterios de puntuación de estudiantes, Learning Agreements* y *condiciones de matrícula* de las titulaciones de la ESCUELA DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y DISEÑO. En la aceptación de la plaza internacional el estudiante acepta estas directrices.

Las decisiones académicas referentes a las estancias internacionales en dichas titulaciones quedarán reguladas por el **CAI (Coordinador Académico Internacional)** y los **mentores internacionales de la Escuela**: mentor-a de ARQUITECTURA (convenios Erasmus Reino Unido y Laureate), mentor-a ARQUITECTURA (convenios Erasmus no Reino Unido), mentor-a de ARQUITECTURA (convenios Bilaterales), mentor-a de DISEÑO (todos los convenios), mentor-a de ARTE (todos los convenios), mentor-a de ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS (todos los convenios), mentor-a de CIVIL y EDIFICACIÓN (todos los convenios), mentor-a de TIC (todos los convenios), mentor-a de INDUSTRIALES (convenios Erasmus y Laureate), mentor-a de INDUSTRIALES (convenios Bilaterales y dobles títulos) y mentor-a de AERROESPACIAL (todos los convenios).

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD/CANCELACIONES

Para que un estudiante pueda optar a un destino internacional debe cumplir al menos las siguientes condiciones de elegibilidad:

Nivel de idioma necesario para optar a una estancia internacional en destino con docencia en inglés

- **Nivel B2.2 inglés** acreditado por Language center a final del 2º trimestre (T2) del año en el que se solicita la movilidad para **destinos de habla inglesa**. Este nivel es el mínimo para optar a una estancia internacional, pero muchos destinos también exigirán además un certificado oficial de idiomas (TOEFL, IETLS etc.) o pedirán superar una prueba específica de inglés organizado por la Universidad de destino. Se contemplan los siguientes casos:
 1. Si el estudiante **tiene acreditado el haber superado el nivel B2.2-** en su sistema de evaluación de inglés en Language center durante el primer trimestre (T1) del año de solicitud de la convocatoria de movilidad puede optar al destino.
 2. Si el estudiante **tiene acreditado el haber superado el nivel B2.1-** en su sistema de evaluación de inglés en Language center durante el primer trimestre (T1) del año de solicitud de la convocatoria de movilidad puede optar PROVISIONALMENTE al destino de habla inglesa. Pero debe acreditar o bien al finalizar T1 o bien al finalizar 2º trimestre T2 el haber superado el nivel B2.2. Si al finalizar T2 el estudiante no acredita dicho nivel, perderá la plaza pre-asignada.

3. Si el estudiante **tiene acreditado el haber superado el nivel B1-** en Language center durante el primer trimestre (T1) del año de solicitud de la convocatoria de movilidad, puede optar PROVISIONALMENTE al destino de habla inglesa. Pero debe acreditar al finalizar 2º trimestre T2 el haber superado el nivel B2.2. Si al finalizar T2 el estudiante no acredita dicho nivel, perderá la plaza pre-asignada.
4. Si el estudiante tiene **un nivel inferior B1**—en su sistema de evaluación de inglés en *Language Center* durante el primer trimestre (T1) del año de solicitud de la convocatoria de movilidad, NO puede optar a los destinos de habla inglesa

Nivel de idioma necesario para optar a una estancia internacional en destino con docencia en habla no inglesa (alemán, francés, italiano, portugués, español)

- En destinos con docencia en **habla no inglesa** la Escuela no pedirá como requisito previo de pre-selección acreditar un nivel B2.2 de dicho idioma en Language center. Ese requisito de idioma (certificado oficial de idiomas y nivel) será exigido exclusivamente por la Universidad de destino, y será responsabilidad del estudiante aportarlo en plazo a dicha Universidad.

Nivel académico necesario para optar a una estancia internacional

Salvo casos debidamente justificados (causas familiares o médicas etc.), los estudiantes candidatos deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos de nivel académico exigible (datos obtenidos en las fechas de la convocatoria en la que el estudiante solicita la movilidad):

- **Nota media mínima destinos Erasmus TOP, Bilaterales y Doble título: 6,5** (media de cursos académicos anteriores al año en el que se abre la convocatoria de la movilidad internacional). Si su calificación media es inferior, no podrá ser aceptada su movilidad internacional para el curso siguiente.
- **Nota media mínima destinos Erasmus, Laureate/Garcilaso: 5,0**
- **Número máximo de suspensos/NP en destinos standard:** Si el estudiante tiene más de 3 suspensos o NP (No presentado) o más de un 30% de suspensos en año académico previo al año en el que se abre la convocatoria de la movilidad internacional no podrá ser aceptada su movilidad internacional para el curso siguiente.
- **Número máximo de suspensos/NP en destinos TOP (todos los que tienen Extra fee + los siguientes destinos *):** Si el estudiante tiene más de 1 suspensos o NP (No presentado) o más de un 10% de suspensos en año académico previo al año en el que se abre la convocatoria de la movilidad internacional la Escuela se reserva el derecho a cancelar su movilidad internacional para el curso siguiente en este tipo de destinos.

(*) **Destinos TOP:** Bilaterales con extra fee, Bilaterales sin extra fee, Dobles títulos, Erasmus: Bath, TUM Munich, TU Delft, Politécnico Milán, UDK Berlin, NABA Milán y otros destinos que se indiquen en documentos de oferta de destinos internacionales de Escuela.

Cancelación de estancia por parte de la Escuela

- La Escuela se reserva el derecho de cancelar la plaza pre-asignada en caso de no cumplir con los criterios establecidos de elegibilidad de idioma al finalizar el 2º trimestre en el año previo a la movilidad.
- La Escuela se reserva el derecho de cancelar una estancia internacional asignada en aquellos casos en los que, una vez presentada la propuesta del *Learning Agreement* por parte del estudiante, se demuestre que éste sea académicamente inviable por no cumplir la normativa de la Escuela de elaboración de dicho documento, o en caso de que no esté presentado ningún *Learning Agreement* en los plazos establecidos.

- La Escuela se reserva el derecho de cancelar la estancia internacional asignada de un estudiante si durante el año previo a la movilidad se detecta un nivel académico insuficiente (salvo casos debidamente justificados) o bien si se detectan problemas disciplinarios y de integración en la vida universitaria. Dicha cancelación se comunicaría a estudiante, oficina internacional y Universidad de destino como tarde durante el penúltimo mes del trimestre académico (T1, T2 o T3) previo a la movilidad.

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE ESTUDIANTES

Criterio	Peso
<p>EXPEDIENTE ACADÉMICO: 80% Nota media del expediente del estudiante en el momento de presentar la solicitud.</p> <p>En el caso de las titulaciones de ARQUITECTURA con materias cursadas de PROYECTOS en los años previos al año de solicitud de movilidad internacional, el cálculo del expediente se realizará de este modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 60% nota media expediente académico + 20% nota media materias de Proyectos. • En caso de que el estudiante de Arquitectura no hubiese cursado Proyectos, se aplicará el 80% de la nota media del expediente académico. <p>En el caso de titulaciones sin materias de PROYECTOS, se aplicará el 80% de la nota media del expediente académico.</p>	80%
<p>IDIOMAS: 20% Nivel de idioma (10% inglés + 10% idioma impartido en Universidad de destino)</p>	20%

CONDICIONES DE LEARNING AGREEMENT Y DE MATRÍCULA

Plazos de cierre del *Learning Agreement*

- La propuesta del *Learning Agreement* realizada por el estudiante con el asesoramiento del mentor internacional debe ser aprobado como tarde el 31 de mayo del año académico previo a la movilidad por parte del Coordinador Académico internacional.

Créditos a ser reconocidos en *Learning Agreement*

- Máximo 72 ECTS estudiantes de titulación simple.
- Máximo 72 ECTS estudiantes de titulación doble, con un máximo de 60 ECTS de una de las dos titulaciones.
- Mínimo 30 ECTS como mínimo en ambos casos anteriores.
- Créditos mínimos a matricular en estancias **anuales, semestrales o trimestrales de convenios bilaterales con EXTRA FEE**: Mínimo 60 ECTS matriculados para estancias anuales con extra fee. Excepcionalmente se aceptarán 54 ECTS si se demuestra que es inviable matricular 60 ECTS. Si se demuestra en proceso de selección que el estudiante no puede matricular dichos créditos en curso siguiente, no se le asignará la plaza en el destino con extra fee.
- Las materias UEM y las materias en destino deben coincidir en contenidos generales y en competencias. En caso necesario, se podrán organizar en grupos de materias relacionados (en UEM y/o en destino) cuyo sumatorio de contenidos generales y en competencias sea afín. Se recomienda no incluir más de dos materias en cada grupo.
- La unidad de crédito es el ECTS en UEM y en destinos europeos. En caso de destinos no europeos, los cálculos de créditos se realizarán teniendo en cuenta la conversión del crédito de destino al ECTS.

- El sumatorio de créditos de las materias UEM debe ser igual o superior al sumatorio de sus equivalentes de materias en destino (En ese sumatorio se incluirán exclusivamente las materias reconocibles, y no otras materias transversales que el estudiante curse pero que no tengan equivalencia). Como excepción, se puede valorar el caso de que el sumatorio de créditos UEM sea inferior al sumatorio de destino, pero no se aceptará más de un 1% de diferencia en contra (por ejemplo, 60 ECTS a reconocer en UEM contra 58 ECTS cursados en destino) siempre y cuando se demuestre que es académicamente inviable añadir más créditos en destino con contenidos y competencias equivalentes.
- Los créditos de una materia en destino deben ser iguales o superiores a la materia o materias UEM equivalentes. Se admitirá que excepcionalmente tenga un 33% menos de créditos si se demuestra que no es posible añadir en el grupo de materias otra materia afín que lo complementa y si el sumatorio total de créditos de las materias de destino es igual o superior al sumatorio de sus equivalentes de materias UEM.

Documentos a presentar de cara al reconocimiento de asignaturas:

- **Movilidad Erasmus: formato oficial de *Learning Agreement Erasmus* (sólo para destinos Erasmus) + Documento de Reconocimiento de estudios**
- **Movilidad NO Erasmus** (destinos Bilaterales, Garcilaso/Laureate y Doble título): **Documento de Reconocimiento de estudios.**
- Dichos documentos necesitan siempre la firma del estudiante y la firma del mentor internacional/Coordinador Académico internacional. Si dichos documentos (su versión original o versiones posteriores modificadas) no están firmados por el mentor internacional/Coordinador Académico internacional no se considerarán válidos de cara a realizar el reconocimiento.
- Los estudiantes deberán aportar al menos una vez en destino los programas oficiales de las materias cursadas al mentor internacional y Coordinador Académico internacional. Sin esos programas no se podrán reconocer las materias cursadas.
- En caso de destinos no europeos, el estudiante debe indicar en Documento de Reconocimiento de la de Escuela la equivalencia entre el crédito en destino y el crédito ECTS, aportando algún documento oficial que indique tal equivalencia o bien acreditando mediante los programas de las materias las horas presenciales de clase que tienen las materias cursadas.

Condiciones académicas GENERALES a ser cumplimentadas en materias del *Learning Agreement* y matrícula.

- De forma excepcional se permitirá cursar asignaturas de cursos superiores si no se pudieran cursar todas las asignaturas correspondientes al curso académico actual. En este caso no es posible cursar más asignaturas que las correspondientes a los créditos que no se hubieran podido cursar del curso correspondiente y siempre teniendo en cuenta la equivalencia de créditos y contenidos entre las asignaturas.
- El estudiante no podrá cursar en destino ninguna asignatura pendiente que la haya suspendido en la UEM en 4 o más convocatorias.
- En el caso de que **una o varias materias UEM convalide a más de una materia de destino**, el estudiante ha de superar todas esas materias de destino para aprobar la materia o materias UEM. Si el estudiante suspende una de esas materias de destino la calificación será de suspenso en la materia o materias UEM que convalidan a ese grupo de materias de destino.

- El PROYECTO FIN DE GRADO no se puede reconocer, salvo en el caso de **Doble título de Grado en Fundamentos de Arquitectura con la NSAD** (San Diego) y en el caso de los **Dobles títulos** en Ingeniería ofertados y en el caso de Riverside se puede realizar el PFG en la universidad de destino, pero estará sujeto a una normativa específica en cada caso. Todos los portfolios de los PFG realizados en destino internacional se deben entregar en la UEM para su custodia en formato establecido por el departamento.
- INGLÉS sólo se puede reconocer en caso de que el estudiante curse una materia de inglés equivalente en destino en cuanto a créditos, nivel y contenidos, y sólo en el caso de destinos de habla anglosajona (UK, USA, Australia, Canadá).
- PRÁCTICA PROFESIONAL no se puede reconocer en *Learning Agreement*/reconocimiento de estudios salvo en caso de destinos que la ofrezcan en su Plan de estudios a cursar en estancia (Riverside, Irvine). No obstante, el estudiante puede gestionar por su cuenta, si cumple los requisitos para cursarla y realiza las gestiones oportunas previamente a comenzar dicha práctica, el realizarla en la ciudad de destino, siendo evaluada por el profesor de Práctica profesional.
- ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS no es reconocible en ningún caso.
- El estudiante no podrá matricular para su reconocimiento en *Learning Agreement* asignaturas no ofertadas en curso de la movilidad 2017-2018, aunque dichas materias sí existan en el plan de estudios. La excepción son los programas de DOBLE TÍTULO que obligan a matricular ciertas materias optativas.

Condiciones académicas específicas de ARQUITECTURA a ser cumplimentadas en materias del *Learning Agreement* y matrícula

- No se puede cursar más de dos niveles de proyectos en una estancia anual, ni más de un nivel de proyectos en una estancia trimestral o semestral. Dos niveles o más de proyectos en la universidad de destino solo se pueden reconocer por dos niveles de proyectos UEM al menos. Un nivel de proyectos en destino sólo se puede reconocer por un nivel de proyectos UEM, salvo que sea un curso anual de créditos equivalentes a dos niveles UEM de proyectos.
- No se pueden reconocer en la universidad de destino más de dos materias de cada rama de conocimiento (no más de dos materias de historia, dos de urbanismo, dos gráficas, dos de construcción, dos de estructuras, dos de proyectos, dos de Taller de integración, etc.).
- No se pueden reconocer en destino más de 4 materias de Tecnología en total (Construcción, Instalaciones, Estructuras y Sistemas técnicos).
- Las siguientes materias no son reconocibles en ningún caso en una movilidad internacional: DEONTOLOGÍA Y VALORACIONES, DISEÑO DE ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES, TALLER DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA o SISTEMAS TÉCNICOS (al menos una de estas dos últimas ha de ser cursada en UEM antes de la movilidad).
- La asignatura TALLER DE PROYECTOS G7 sólo es reconocible si el estudiante ha cursado dos anualidades de proyectos en UEM.
- No se pueden cursar materias a distancia.
- Se respetan las notas de las asignaturas en la universidad de destino, pero el área de Arquitectura se reserva el derecho de revisar la nota de las materias de TALLERES PROYECTUALES en Arquitectura si se considerase oportuno, respetándose una calificación mínima de 5 Aprobado si el estudiante ha superado Proyectos. En caso de revisión de calificación de Proyectos-con nota en reconocimiento de 5 Aprobado, y nota en destino superior a 5 Aprobado) el estudiante tiene derecho si lo solicita a ser re-evaluado por el responsable de materia de proyectos que revisará el trabajo del estudiante, siempre y

cuando el estudiante presente portfolio de trabajo realizado en destino. El responsable de materia podrá ratificar el 5 Aprobado, o subir la nota, pero en ningún caso podrá bajar la calificación a suspenso.

Condiciones académicas específicas de INGENIERÍAS INDUSTRIALES, AEROESPACIAL Y TIC a ser cumplimentadas en materias del *Learning Agreement* y en matrícula

- Las siguientes materias no son reconocibles en ningún caso en una movilidad internacional: EJERCICIO Y DEONTOLOGIA PROFESIONAL y ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES (Ingeniería Mecánica).
- No se puede cursar más de dos materias a distancia, previo consentimiento del Director de departamento y profesor de la materia, si se acredita que dichas materias no se pueden cursar en la universidad de destino ni en la UEM el trimestre que el estudiante está en la UEM. Por otro lado, no todas las materias se pueden cursar a distancia. Estas materias no autorizadas se comunicarán por parte del mentor internacional.
- Las materias de DYCRE no se podrán cursar a distancia. Sólo se podrán incluir en *Learning Agreement* si la Facultad de Ciencias Sociales las oferta.
- Una de dichas materias a distancia podrá ser PFG si se obtiene la autorización del departamento de la titulación del estudiante y se demuestra que su no realización durante el año de la movilidad internacional retrasaría la finalización de estudios.
- No se pueden cursar un número mayor de materias de proyectos correspondientes al año académico en el que cursa el estudiante (en Planes nuevos).

Condiciones académicas específicas de INGENIERÍA CIVIL a ser cumplimentadas en materias del *Learning Agreement* y en matrícula

- Las siguientes materias no son reconocibles salvo casos debidamente justificadas en una movilidad internacional: EJERCICIO Y DEONTOLOGIA PROFESIONAL, TALLER DE PROYECTO DE ESTRUCTURAS, ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN Y METÁLICAS, OBRAS Y APROVECHAMIENTOS HIDRÁULICOS Y ENÉRGICOS.
- PFG de GRADO EN INGENIERÍA CIVIL y resto de materias de Ingeniería Civil no se pueden realizar a distancia.

Condiciones académicas específicas de ARTE, DISEÑO, ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS a ser cumplimentadas en materias del *Learning Agreement* y en matrícula

- Las siguientes materias no son reconocibles en ningún caso en una movilidad internacional: EJERCICIO Y DEONTOLOGIA PROFESIONAL.
- PFG y resto de materias no se pueden realizar a distancia.